



**RESOLUCIÓN**  
**DE LA**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A.**

CLAVE: **M1.444-256/0611**  
TÍTULO: **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SENDERO FLUVIAL EN EL RÍO SAMPIL. T.M. DE CELANOVA (OURENSE). PDM MIÑO-SIL. ES010\_3\_CHCH0XCET29WP2537.**

Autor:	<b>Francisco Marín Muñoz</b>
Presupuesto base de licitación (sin IVA):	<b>36.705,83 euros</b>
I.V.A. 21%:	<b><u>7.708,22 euros</u></b>
Presupuesto base de licitación:	<b>44.414,05 euros</b>

**APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**I**

**Antecedentes y descripción del problema**

Con fecha 21 de septiembre de 2023 fue suscrito, entre el ayuntamiento de Celanova (Ourense) y la CHMS el convenio de colaboración sobre la financiación, ejecución y entrega de las obras de renovación de las infraestructuras de saneamiento del epígrafe.

De acuerdo con la cláusula quinta del convenio corresponde a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. (CHMS) la licitación y adjudicación de los contratos de obra y servicios necesarios.

El presupuesto base de licitación (IVA incluido) de las obras asciende a la cantidad de 648.838,88 € con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Para el apoyo a la dirección facultativa de las obras, lo que incluye el control de ejecución de las distintas unidades de obra, será necesario contratar los servicios de apoyo a la dirección de las obras, incluyéndose también los trabajos de coordinación de la seguridad y salud y seguimiento arqueológico durante la ejecución de las mismas.

En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. ha autorizado la redacción del presente pliego de prescripciones técnicas por Resolución de 25 de enero de 2024.





## II Objeto del contrato

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es definir el alcance de los trabajos incluidos en el apoyo necesario para la correcta dirección de las obras por parte de un técnico de la CHMS, donde también se incluirán las labores de control y vigilancia de la seguridad y salud en las obras.

## III Necesidad de la contratación

Se considera necesario disponer de una asistencia técnica externa dotada de personal especializado que apoye a la dirección facultativa de las obras.

## IV Descripción de los trabajos

El servicio de asistencia técnica que es necesario para la adecuada labor de dirección de estas obras comprende los siguientes trabajos:

- Coordinación de seguridad y salud. Constará de: estudio de los procedimientos de ejecución de las obras en relación con la seguridad y la salud, estudio e informe de la evaluación de riesgos, coordinación y organización previstas en la normativa de seguridad y salud en las obras de construcción, custodia y seguimiento del libro de incidencias, así como la elaboración de informes.

- Apoyo a la vigilancia durante la ejecución de las unidades de obra a pie de obra incluyendo elaboración de informes. La elaboración del documento liquidación de las obras realmente ejecutadas.

- Vigilancia y control arqueológico de las obras de incluyendo redacción del proyecto de prospección arqueológico y su tramitación con Patrimonio Cultural.

## V Justificación de falta de medios personales

Para la ejecución de los trabajos descritos se considera que el equipo mínimo con que debe contar el consultor estará compuesto por:

- 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/Master ICCP con experiencia de al menos 10 años en proyectar/construir obras en entornos fluviales.
- 1 Oficial 1º o similar con experiencia de al menos 5 años en obras de construcción.
- 1 técnico con experiencia de al menos 5 años en coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de obras.
- 1 licenciado o grado en Arqueología con al menos 10 años de experiencia en la materia de arqueología.





Estudiada la disponibilidad de medios con que cuenta esta Unidad, con el objetivo de minimizar en la medida de lo posible la contratación de personal externo, se deduce que no es posible la ejecución únicamente con medios propios. La conclusión es que no existen empleados públicos de esta Dirección Técnica que cumplan todos los requisitos necesarios y en disposición de poder tener una dedicación en tiempo completo que este trabajo precisa,

Los componentes del equipo serán previamente reconocidos y aceptados por el director de los trabajos, quién registrará todas las incidencias de alta y baja: podrá rechazarlos en cualquier momento, si considera que sus conocimientos y experiencia no son suficientes o no proporcionan la adecuada asistencia que se pretende.

En aplicación de lo establecido en la instrucción cuarta de la Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de 29 de septiembre de 2021 por la que se dictan instrucciones para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores en la gestión de las contrataciones de servicios y de los encargos a medios propios personificados, y debido a la naturaleza de las tareas a llevar a cabo en la ejecución del presente contrato (Dirección, control y seguridad y salud de las obras), la Unidad contratante está exenta de la necesidad de emitir la declaración responsable respecto a los recursos humanos disponibles contemplada en dicha Orden.

## VI

### Procedimiento de contratación

El ingeniero responsable, en informe de fecha 29 de enero de 2024, propone que la forma de adjudicación sea mediante procedimiento abierto simplificado, en virtud del art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Entre los criterios de adjudicación que se prevean en el Pliego la ponderación de los que supongan juicio de valor no superarán el 45% del total.

En virtud del art. 145.3.g de la Ley 9/2007 el contrato no podrá ser adjudicado basándose únicamente en el precio ofertado por lo que se propone que se adjudique empleando una pluralidad de criterios entre ellos el criterio estrictamente económico.

## VII

### Justificación de no fraccionamiento

Se hace constar que no existe ningún otro expediente actualmente en tramitación por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil con el mismo o parecido objeto al del contrato que nos ocupa. Tampoco se han celebrado otros similares en el último ejercicio económico ni está previsto incoarlos en un futuro próximo, por lo que se informa que los trabajos incluidos en este contrato no son objeto de fraccionamiento para alterar su objeto, en el sentido de lo expresado en el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





## VIII

### Justificación de no división en lotes

Dada la naturaleza y el objeto de este contrato, los servicios a contratar no se pueden dividir en lotes distintos debido a que no se ha identificado ninguna manera de segregar partes del trabajo que puedan ser desarrolladas por consultores independientes unos de otros de forma secuencial sin perder información y capacidad de reajuste de los resultados obtenidos para lograr la mejor ejecución posible.

Todas las labores definidas en este Pliego están dirigidas al control y vigilancia de la ejecución de las obras indicadas, tanto cualitativo como cuantitativo, propuesta de soluciones técnicas para ello, redacción de informes y propuestas en cumplimiento de lo establecido por la administración competente, y la coordinación de seguridad y salud de las obras.

## VIII

### Contenido del pliego de prescripciones técnicas

El Pliego de Prescripciones Técnicas consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS.

Memoria

Anejo nº1. Copia de la Autorización de redacción del Pliego.

Anejo nº2. Justificación de precios.

Anejo nº3. Programa de Trabajos

Anejo nº4. Descripción de las obras.

DOCUMENTO Nº2: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº3: PRESUPUESTO.

## X

### Aspectos administrativos

Como plazo de ejecución de los trabajos se propone el de siete (7) meses.

El presupuesto base de licitación sin IVA, para la ejecución de los trabajos es de treinta y seis mil setecientos cinco euros con ochenta y tres céntimos (36.705,83 €), al que le corresponde una cantidad por razón del impuesto del valor añadido (21%) de siete mil setecientos ocho euros con veintidós céntimos (7.708,22 €), obteniéndose un presupuesto base de licitación, I.V.A. incluido, de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos catorce euros con cinco céntimos (44.414,05 €).

Se establece como forma de adjudicación sea mediante procedimiento abierto simplificado, en virtud del art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de los precios de este contrato.





El pago de la prestación se realizará por medio de certificaciones mensuales, expedidas por el director de los trabajos, sobre la base de las tareas realizadas a lo largo del periodo valorado, y la recepción se efectuará de acuerdo con el art. 210 de la Ley 9/2017 mediante un acta que firmarán el representante del contratista, el director de los trabajos, el representante de la administración contratante y en su caso el representante designado por la Intervención General del Estado y su Asesor.

De acuerdo con la previsión del artículo 210.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que una vez finalizada la prestación objeto de este contrato es necesario supervisar los trabajos realizados para comprobar su adecuación a las condiciones del contrato, se establece un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha de finalización, para proceder a su recepción.

## X

### Conclusión y propuesta

Por todo ello, en aplicación de la legislación vigente, esta Dirección Técnica entiende que procede y propone:

1. Aprobar el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SENDERO FLUVIAL EN EL RÍO SAMPIL. T.M. DE CELANOVA (OURENSE). PDM MIÑO-SIL. ES010\_3\_CHCH0XCET29WP2537", por un presupuesto base de licitación de 44.414,05 euros.
2. Establecer el plazo de ejecución de los trabajos en siete (7) meses a contar desde el inicio de las obras.
3. Establecer un plazo de dos (2) meses a contar desde la finalización de los trabajos para proceder a su recepción.
4. Establecer para la adjudicación del contrato sea mediante procedimiento abierto simplificado, en virtud del art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la aplicación de más de un criterio de adjudicación, determinado en los arts. 145 y 146 del mismo texto legal.
5. Que el contrato de servicios sea financiado con cargo a los presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.





6. Dar traslado del expediente a la Secretaría General del Organismo para la habilitación del crédito correspondiente y su posterior tramitación en orden a su contratación.

EL DIRECTOR TÉCNICO

Manuel Ignacio Rodríguez Acebes

De acuerdo con la propuesta,  
resuelvo según la misma:  
EL PRESIDENTE

José Antonio Quiroga Díaz

*(documento firmado electrónicamente)*

